RESOLUCIÓN No. 000198 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S SE ACOGE AL DECRETO DISTRITAL NO.342 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO Y SE CREA LA COMISIÓN DE PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDOS

Que en virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Que mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, propendiendo por el beneficio a la comunidad en materia de movilidad, constituyéndose como una obra de inversión social, que posibilita cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Que esta entidad se sujeta a las disposiciones establecidas por la máxima autoridad administrativa del Distrito, en ese sentido se tiene que la Alcaldesa Distrital profirió el Decreto N° 342 de fecha 10 de noviembre de 2023, "*por medio del cual se convoca a rendición de cuentas y audiencia pública a la ciudadanía en el Distrito de Santa Marta, se fijan los lineamientos para la organización del proceso de transición de gobierno, se crea la comisión para la transición del gobierno y se dictan otras disposiciones.*"

Que el artículo 270 de la constitución Política de Colombia señala que, "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*"

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2° del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994 *"[...] Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan [...]".*

Que, de acuerdo con lo señalado en la Ley 951 de 2005, la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, en el cual los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes.

Que la ley 951 del 2005 " Por la cual se crea el acta de informe de gestión" , indica que a través del proceso de empalme se hace entrega y se recibe formalmente el informe de gestión en la administración pública de las entidades territoriales y es un proceso obligatorio, útil, estratégico, transparente y de interés público dado que brinda insumos claves para elaborar el nuevo plan de desarrollo, se fijan las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos de recursos públicos del Estado Colombia, igualmente dispone "que los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, metropolitano en su calidad de titulares y representantes

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

"POR MEDIO DE LA CUAL EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S SE ACOGE AL DECRETO DISTRITAL NO.342 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO Y SE CREA LA COMISIÓN DE PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO"

legales deben presentar, al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones."

Que la ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, fortalece el compromiso de participación ciudadana a fin de promover los principios de transparencia ciudadana.

Que la norma advierte que en el proceso de empalme se surten tres fases; preparación de los insumos para el empalme, consolidación de la información y entrega de la información a la administración entrante, la cual se sujetará a las observaciones y ajustes a ser solicitadas a la administración y la tercera donde la administración entrante utiliza la información recibida.

Que en concordancia y cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, debe establecer los lineamientos y procedimiento que regirán el proceso de empalme, la elaboración del informe de gestión (ley 951 del 2005), así conformar el equipo de trabajo del empalme, con el fin de garantizar que los interlocutores reciban la información de forma efectiva y transparente.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y con el fin de desarrollar un proceso de transición de administraciones conforme a la ley, se hace necesario conformar una comisión por parte del SETP Santa Marta, que se encargará de planificar y ejecutar las actividades del proceso de empalme que se desarrollará con la administración entrante y definir sus responsabilidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el Decreto Distrital, 342 de fecha 10 de noviembre de 2023, "*por medio del cual se convoca a rendición de cuentas y audiencia pública a la ciudadanía en el Distrito de Santa Marta, se fijan los lineamientos para la organización del proceso de transición de gobierno, se crea la comisión para la transición del gobierno y se dictan otras disposiciones.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los lineamientos generales para la organización del proceso de empalme, rendición de cuentas y elaboración del acta del informe de gestión, así como la designación del comité directivo de empalme y los sub comités.

PARAGRAFO: Con la finalidad de realizar la entrega de información que facilite a la administración entrante tomar decisiones, el proceso de empalme se desarrollara por informes, ahora bien atendiendo a que el Sistema estratégico de Transporte Público de Santa Marta, cuenta con solo tres (3) personas de planta que son: el Gerente, Secretario General y el Jefe de Control Interno, para la conformación del comité de empalme será necesario la cooperación o apoyo de los contratistas que lideran las áreas a emitir los respectivos informes.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos del presente acto administrativo, entiéndase como proceso de transición de gobierno a la gestión administrativa que requiera el SETP Santa Marta, para la elaboración oportuna del informe de gestión y empalme con la nueva administración.

Parágrafo: Las comisiones, designaciones y responsabilidades creadas por la presente resolución, son de carácter transitorio, no modifican la planta de personal, ni los manuales de funciones, ni el objeto contractual en los casos de los contratistas que brindaran apoyo en la gestión de empalme. La vigencia va hasta la entrega y recepción del informe de empalme, rendición de cuentas e informe de gestión y en último caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

"POR MEDIO DE LA CUAL EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S SE ACOGE AL DECRETO DISTRITAL NO.342 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO Y SE CREA LA COMISIÓN DE PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO"

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el día quince (15) de diciembre de 2023, la entrega del informe de gestión y rendición de cuentas del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, correspondiente a las vigencias 2020-2023, para tal efecto el ente Gestor, a través de su página web institucional, de conformidad al plan de desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES PARA EL INFORME Y BALANCE. La elaboración del informe y el balance de resultados requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

1. Estructurar la presentación y lógica de resultado del informe
2. Identificar fuentes de información para elaborar el informe a nivel de resultados de desarrollo y gestión
3. Analizar resultados de desarrollo y de gestión en función de los logros, retos y procesos relevantes a resaltar durante el cuatrienio.
4. Redactar adecuadamente el informe de gestión y de resultados
5. Compilar la información de resultados de desarrollo y de gestión de toda la información.
6. Recopilar, documentar e integrar requisitos de ley al informe de gestión de toda la administración.
7. Cerrar y publicar el documento informe de gestión y balance de los resultados 2020-2023

ARTÍCULO SEXTO: Actividades para El Empalme. En el marco de las competencias asignadas al Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, para el proceso de empalme se requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

6.1. Concertar un cronograma de actividades y designe responsables de empalme por temas, sectores y/o dependencias.

6.2. Adelantar sesiones de comisión de empalme por dependencias o temas.
Realizar sesiones de entrega de información por dependencias o temas y entrega de actas parciales.

6.3. Desarrollar sesiones aclaratorias de información por dependencias o temas en caso de requerirse Elaborar el acta y anexe el informe final de entrega de gobierno.

6.4. Sistematizar y socializar en todo momento el desarrollo del proceso empalme en perspectiva de gestión de conocimientos.

ARTÍCULO SEPTIMO: ***Creación y conformación del Comité de Transición de Gobierno.*** Crease la Comisión de Transición de la administración del SETP Santa Marta, como instancia administrativa encargada de dirigir y coordinar la elaboración del informe de gestión 2020-2023, el acta administrativa y, en general, el desarrollo del proceso de transición de gobierno hasta su culminación con el empalme. Dicha Comisión estará conformada, de manera indelegable, por los siguientes funcionarios y contratistas.

Equipo de Empalme Directivo:

1. Diego Armando López Ortega – Gerente - quien la presidirá
2. Jaime Paul Bernal Toloza – Secretario General - ejercerá la Secretaría Técnica
3. Rafael Del Toro Guzmán – Jefe de Control Interno

Equipo técnico:

1. Contratista líder del Área financiera.
2. Contratista líder del Área de infraestructura.
3. Contratista líder de la Gestión Predial y Reasentamiento.
4. Contratista líder del Área de operaciones.
5. Contratista líder del Área de comunicaciones.
6. Contratista Líder del Área de Administrativa y Talento Humano.
7. Secretario General y líder del Área de Gestión Jurídica y Contratación.

Calle 24 No. 03 - 99 Of. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

"POR MEDIO DE LA CUAL EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S SE ACOGE AL DECRETO DISTRITAL NO.342 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO Y SE CREA LA COMISIÓN DE PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO"

PARÁGRAFO No.1. El Secretario General desempeñará funciones de Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO NO. 2. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría Técnica podrá convocar o invitar a otros contratistas vinculados con el Sistema Estratégico de transporte Público de Santa Marta, así como de otras entidades u organismos públicos o privados con conocimiento y/o experticia en los temas a tratar, según se estime conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. En desarrollo de sus funciones, la Comisión de Empalme deberá:

8.1. Dirigir y coordinar la elaboración del informe de gestión y balance de resultados 2020-2023, del acta de informe y el desarrollo del proceso de empalme hasta su culminación.

8.2. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Secretaría Técnica y suscribir el registro de asistencia a que haya lugar.

8.3. Fijar y comunicar a todas las áreas, a través de la Secretaría Técnica, un cronograma y responsables para el desarrollo de actividades estratégicas, técnicas y operativas del proceso de transición de gobierno.

8.4. Establecer, de acuerdo el artículo 4 del presente acto administrativo, el cronograma y las agendas participativas para la rendición de cuentas.

8.5. Desarrollar el proceso de rendición de cuentas, conforme al artículo 4 del presente acto administrativo

8.6. Emitir las instrucciones y lineamientos a ser acatados, en relación con los contenidos, fuentes de información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión, rendición de cuentas y el acta de empalme.

8.7. Garantizar que el contenido de los documentos contenga los requisitos exigidos por la Ley, y sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.

8.8. Aprobar, a solicitud de la Secretaría Técnica, la propuesta de acta administrativa Ley 951 de 2005.

8.9. Fungir como la instancia de articulación entre la administración saliente y la administración entrante y de entrega del informe y del acta administrativa.

8.10. Garantizar el cumplimiento de los mandatos u orientaciones emitidas por los organismos de control que tengan relación con el proceso de empalme.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario General quien, en ejercicio de ella, deberá:

9.1. Convocar, a solicitud de la comisión las reuniones y sesiones que sean necesarias en desarrollo del cronograma de trabajo, fijando la agenda respectiva.

9.2. Elaborar las actas de las reuniones o sesiones y garantizar la suscripción de las firmas correspondientes.

9.3. Comunicar, a todos los destinatarios, el cronograma, las instrucciones y lineamientos emitidos por el Comité en relación con los contenidos, fuentes de información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión y el acta de empalme.

9.4. Comunicar y solicitar a las áreas internas del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, la información técnica, jurídica y financiera relevante y conducente para la construcción del informe de gestión y el acta administrativa.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

"POR MEDIO DE LA CUAL EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S SE ACOGE AL DECRETO DISTRITAL NO.342 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO Y SE CREA LA COMISIÓN DE PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO"

9.5. Recibir y analizar los insumos emitidos por las áreas internas del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, para construir con fundamento en ellos, el informe de gestión y el acta de empalme.

9.6. Adelantar el proceso de alistamiento para la rendición de cuentas, conforme en lo dispuesto en el artículo 4 del presente acto administrativo.

9.7. Formular las solicitudes de corrección o ajuste de los insumos técnicos entregados por las áreas internas del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, así como conservar y archivar los documentos que les soporten todo el proceso.

9.8. Consolidar y radicar, ante la oficina de control interno de la SETP/Alcaldía y los organismos de control territoriales competentes, el informe de gestión.

9.9. Formular el acta administrativa de empalme y someterla a aprobación del Comité

9.10. Impulsar la gestión administrativa que corresponda al interior del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, para lograr que los documentos de informe de gestión, la rendición de cuentas y acta de empalme sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.

ARTÍCULO NOVENO: ***Registros administrativos.*** Con el propósito de dar cumplimiento al presente acto administrativo y hacer posible la entrega oportuna y debida de los informes y cargos, los servidores públicos sujetos del Sistema Estratégico De Transporte Público De Santa Marta, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente SETP SANTA MARTA S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	José Miguel del Toro Ali	Asesor de la Secretaria General	
Revisó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General SETP Santa Marta	
Revisó:	Rafael Del Toro Guzman	Jefe de Control Interno SETP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

@setpsantamarta
www.setpsantamarta.gov.co

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4